



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0653-2024-CU-SO-34

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el artículo 292 de la carta magna del Ecuador menciona que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye a todo el sector público, con excepción de: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, determina en su parte pertinente que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía;

Que, el artículo 294 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual, las cuales se presentarán a la Asamblea Nacional para su aprobación sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo; y, que su formulación y ejecución deben sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, precisa que para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0653-2024-CU-SO-34

observarán entre otros principios el siguiente: **1. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 34 define al Plan Nacional de Desarrollo como la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores;

Que, el artículo 38 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que la o el presidente de la República, en el año de inicio de su gestión, presentará el Plan Nacional de Desarrollo con su Estrategia Territorial Nacional ante el Consejo Nacional de Planificación, que lo analizará y aprobará mediante resolución. Mientras no sea aprobado el Plan Nacional de Desarrollo con su Estrategia Territorial Nacional, no se podrá presentar la programación presupuestaria cuatrianual ni la proforma presupuestaria;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 54 dispone que las entidades sujetas al ámbito de este cuerpo legal, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría de Planificación sus instrumentos de Planificación Institucional, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que, para el caso de las Universidades y Escuelas Politécnicas, la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0653-2024-CU-SO-34

priorización de proyectos de inversión deberá efectuarse por parte de la máxima autoridad;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su parte pertinente dispone que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PA1), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que, en la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP;

Que, el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en su parte pertinente que las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0653-2024-CU-SO-34

de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que, dentro del principio de autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el artículo 21 la Ley Orgánica de Educación Superior indica que los fondos constantes en los literales b), c), d), e), k), l) y n) del artículo 20, de la ley previamente citada, que correspondan a las instituciones de educación superior públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional. En el caso de las instituciones de educación superior públicas, los saldos de las asignaciones presupuestarias comprometidos a programas, planes y proyectos específicos que se encuentren en ejecución y no fueren devengados a la finalización del ejercicio económico en curso, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente para atender los compromisos que les dieron origen, sin que ello afecte sus asignaciones futuras. Los fondos de las instituciones de educación superior públicas, correspondientes a los literales f), g), h), i), j) y m) del artículo anterior serán acreditados y administrados en cuentas recolectoras o cuentas corrientes, de cada institución de educación superior, creadas en el Banco Central del Ecuador;

Que, el primer párrafo de la disposición general Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0653-2024-CU-SO-34

y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el artículo 16 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que Las unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, actuarán de acuerdo con las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, la parte pertinente del artículo 12 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala determina que los recursos destinados anualmente por parte del Estado, se distribuirán mediante la aplicación de la fórmula definida en la normativa vigente para la distribución de los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las Universidades y sus reformas. Los recursos asignados mediante programas y proyectos de inversión priorizados por la Autoridad Nacional de Planificación, así como los recursos generados por la universidad, se regirán a la normativa vigente para el gasto pertinente;

Que, el literal d) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el Aprobar y reformar la planificación operativa, presupuestaria, estratégica, de inversión y de contratación pública de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con la normativa vigente;

Que, la Disposición General contenida en la Norma Técnica de los Instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa dispone que,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0653-2024-CU-SO-34

para la gestión de recursos de gasto corriente e inversión, es necesario que se ingresen los instrumentos de planificación descritos en la presente norma, en la herramienta definida por el ente rector de planificación, para lo cual, se emitirán las respectivas directrices específicas;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2024-0323-M de fecha 29 de diciembre 2024, el Director de Planificación de la UTMACH, Ab. Óscar Sánchez López, remite al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, la planificación operativa 2025; en la que señala:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en virtud de sus acertadas instrucciones para la mejora en la planificación institucional; y, una vez culminada la fase de elaboración, revisión y sistematización de la propuesta de planificación anual operativa, **cúmpleme remitir la propuesta de Plan Operativo Anual 2025 de la Universidad Técnica de Machala, que incluye sus componentes operativo, presupuestario, de contratación pública y de inversión, conforme consta en el Sistema de Planificación, Seguimiento y Evaluación (SIPSE) de nuestra Institución, la misma que fue descargada para visualización en el siguiente enlace web: [07 Plan Operativo Anual 2025](#); particular que pongo en su conocimiento para que, por su digno intermedio, se realice el respectivo trámite de análisis, debate y resolución en el Consejo Universitario.**

Preciso indicar que en el aspecto presupuestario la planificación operativa anual del 2025 se registrará por lo dispuesto en el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; por lo que, el total del presupuesto asciende a \$36.952.620,42, el mismo que se desglosa de la siguiente manera:

Matriz 1 - Por naturaleza del egreso	
Egresos	Monto
Corrientes	\$30.554.858,42
De inversión	\$5.234.272,85
De capital	\$1.158.149,15
De financiamiento	\$5.340,00
Total	\$36.952.620,42



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0653-2024-CU-SO-34

Matriz 2 - Por grupo de egresos	
Grupo	Monto
51 - Egresos en personal	\$25.223.784,43
53 - Bienes y servicios de consumo	\$3.684.046,71
57 - Otros egresos corrientes	\$231.277,28
58 - Transferencias o donaciones corrientes	\$1.415.750,00
71 - Egresos en personal para inversión	\$500.000,00
73 - Bienes y servicios para inversión	\$674.456,13
75 - Obras públicas	\$4.059.816,72
84 - Bienes de larga duración	\$1.158.149,15
99 - Otros pasivos	\$5.340,00
Total	\$36.952.620,42

Matriz 3 - Por fuente de financiamiento	
Fuente	Monto
001 - Recursos fiscales	\$6.943.147,28
002 - Recursos fiscales generados por las instituciones	\$770.169,00
003 - Recursos provenientes de preasignaciones	\$28.382.726,44
202 - Préstamos externos	\$856.577,70
Total	\$36.952.620,42

Matriz 4 - Por programa presupuestario	
Fuente	Monto
01 - Administración central	\$13.121.224,45
02 - Formación y gestión académica	\$18.959.518,22
03 - Gestión de la investigación	\$3.880.534,82
04 - Gestión de la vinculación con la colectividad	\$991.342,93
Total	\$36.952.620,42



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0653-2024-CU-SO-34

Matriz 5 - Por dependencia		
	Dependencia	Monto asignado
1	COORDINACIÓN GENERAL DEL RECTORADO	\$8.223,87
2	DIRECCION ACADEMICA	\$5.000,00
3	DIRECCION ADMINISTRATIVA	\$5.776.567,39
4	DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	\$0,00
5	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, ARTE Y CULTURA	\$1.055.190,83
6	DIRECCION DE COMUNICACION	\$70.627,07
7	DIRECCION DE EDUCACION CONTINUA	\$17.034,69
8	DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL	\$35.410,00
9	DIRECCIÓN DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACIÓN	\$619.900,66
10	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	\$246.700,00
11	DIRECCIÓN DE POSGRADO	\$3.900,00
12	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	\$26.965.453,01
13	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	\$457.004,68
14	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN	\$210.188,44
15	DIRECCION FINANCIERA	\$7.454,00
16	PROCURADURIA GENERAL	\$6.400,00
17	RECTORADO	\$8.976,12
18	SECRETARIA GENERAL	\$0,00
19	VICERRECTORADO ACADEMICO	\$1.000,00
20	VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO	\$6.016,70
21	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO	\$92.793,03
22	FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS	\$281.684,27
23	FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	\$151.809,94
24	FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD	\$557.085,77
25	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	\$86.188,05
26	FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL	\$282.011,90
Total		\$36.952.620,42

La propuesta de POA 2025 refleja una articulación con la planificación estratégica, el Plan de Gobierno de la Administración 2022 - 2027 y la visión que usted lidera como Rector



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0653-2024-CU-SO-34

para construir la Universidad del futuro; así mismo, es el resultado del esfuerzo colectivo de todas las dependencias académicas y administrativas que trabajamos en función del cronograma de actividades que se anexa y con la coordinación técnica del Rectorado, Vicerrectorado Administrativo, Coordinación General del Rectorado, Dirección Financiera, Dirección Administrativa y Dirección de Planificación.

Finalmente y como mención especial, es importante destacar que el POA 2025 fue elaborado, revisado y sistematizado en el Sistema de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la UTMACH, dando un salto histórico en la gestión institucional para fortalecer la cultura de la planificación y la consecución de los sueños de los orenses, debiendo destacar que este resultado fue posible por el compromiso y dedicación de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.”

Que, mediante Memorando circular nro. UTMACH-FCA-SA-2024-0805-MC, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Ab. Yomar Torres Machuca, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, notifica el contenido de la Resolución Nro. 771-2024-CD-FCA-SE-55, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, en la cual se aprueba el Plan Operativo Anual de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Que, mediante Memorando UTMACH-FCE-SA-2024-0378-M, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Ab. Teresa Vivanco Alaña, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Empresariales, notifica el contenido de la Resolución Nro. 1187-2024-CD-SE-15, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales, en sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2024, en la cual se aprueba: “ARTÍCULO 2.- Aprobar la propuesta de Plan Operativo Anual 2025 de la Facultad de Ciencias Empresariales, que incluye sus componentes operativo, presupuestario, de contratación pública y de inversión ...”.

Que, mediante Memorando circular nro. UTMACH-FCS-SA-2024-0868-MC, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Ab. Servio Ordoñez Mendoza, Secretario Abogado de la Facultad de Ciencias Sociales, notifica el contenido de la Resolución Nro. 832-2024-CDFCS-SO-29, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, en la cual se aprueba el Plan Operativo Anual de la Facultad de Ciencias sociales.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0653-2024-CU-SO-34

Que, mediante Memorando circular nro. UTMACH-FIC-SA-2024-0697-MC, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Ab. Ángel Erazo Bermeo, Secretario Abogado de la Facultad de Ingeniería Civil, notifica el contenido de la Resolución Nro. 686-2024-CD-FIC-SE-28, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Ingeniería Civil de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 2024, en la cual se aprueba el Plan Operativo Anual 2025 de la Facultad de Ingeniería Civil.

Que, mediante Memorando circular nro. UTMACH-FCQS-SA-2024-0929-MC, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Ab. Stalin Rodríguez, Secretario Abogado de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, notifica el contenido de la Resolución Nro. 965-2024-CD-FCQS-SE-029, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, en la cual se aprueba el Plan Operativo Anual 2025 de la Facultad.

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-DPLAN-2024-0323-M de fecha 29 de diciembre 2024, suscrito por el Ab. Óscar Sánchez López, Director de Planificación de la UTMACH, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar el Plan Operativo Anual 2025 de la Universidad Técnica de Machala, incluidos sus componentes presupuestarios, de contratación pública y de inversión, presentado mediante memorando nro. UTMACH-DPLAN-2024-0323-M del 29 de diciembre de 2024 y conforme consta a la presente fecha en el Sistema de Planificación, Seguimiento y Evaluación (SIPSE) de nuestra Institución.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0653-2024-CU-SO-34

Artículo dos. - Autorizar a la Dirección de Planificación y Dirección Financiera la realización de los trámites pertinentes y necesarios ante las entidades rectoras de las finanzas públicas y de planificación nacional y otras que correspondan en el sistema de finanzas públicas y de planificación nacional, con la finalidad de dar cumplimiento a lo aprobado en la presente resolución.

Artículo tres.- Autorizar a la Dirección de Planificación que realice los ajustes de forma que fuesen necesarios en el Plan Operativo Anual 2025, incluido el Presupuesto y el Plan Anual de Contrataciones, lo que deberá comunicar al señor Rector para que, mediante resolución administrativa, disponga la notificación y publicación de las modificaciones a la planificación institucional.

Artículo cuatro. - Aprobar la Proforma Presupuestaria 2025 de la Universidad Técnica de Machala, conforme consta en el Plan Operativo Anual 2025 y en el Sistema de Planificación, Seguimiento y Evaluación (SIPSE) de nuestra Institución.

Artículo cinco. - Ratificar la información presupuestaria remitida por parte de la Dirección Financiera al Ministerio de Economía y Finanzas para la proforma presupuestaria del Presupuesto General del Estado prorrogado que regirá en el ejercicio fiscal 2025.

Artículo seis.- Autorizar a la Dirección de Planificación y Dirección Financiera la coordinación y realización del ajuste presupuestario en el eSIGEF para adecuar el presupuesto prorrogado al Plan Operativo Anual 2025 de nuestra Institución.

Artículo siete.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Universidad Técnica de Machala, conforme consta en el Plan Operativo Anual 2025 y en el Sistema de Planificación, Seguimiento y Evaluación (SIPSE) de nuestra Institución.

Artículo ocho.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo nueve.- Encargar a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Administrativa la revisión técnica y monitoreo de la ejecución del Plan Anual de Contrataciones 2025 y la comunicación motivada a la Dirección de Planificación para las modificaciones de forma, cambios en el tipo de procedimiento, códigos



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0653-2024-CU-SO-34

de la Clasificación Central de Productos, de régimen y las unificaciones de necesidades que sean pertinentes para la ejecución de los procedimientos de contratación, con la finalidad de que se proceda de conformidad al artículo tres de la presente resolución.

Artículo diez.- Aprobar la actualización e incorporación de proyectos de inversión en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública que se detallan a continuación:

1. Repotenciación Integral de la Infraestructura Eléctrica de la Universidad Técnica de Machala, con número de CUP 91640000.0000.389611;
2. Fortalecimiento de la Seguridad Institucional en Beneficio de la Comunidad Universitaria, con número de CUP 91640000.0000.390071;
3. Construcción del Espacio Cultural y de Bienestar (Concha Acústica) de la Universidad Técnica de Machala, con número de CUP 91640000.0000.390030;
4. Estudios de pre-inversión para infraestructura de la Universidad Técnica de Machala, con número de CUP 91640000.0000.390070;
5. Implementación de Planes Institucionales de Retiro Voluntario y Obligatorio con fines de Jubilación, de los servidores de la Universidad Técnica de Machala, años 2024 y 2025, con número de CUP 91640000.0000.389488; y,
6. Equipamiento y Adecuación de los Laboratorios para la Innovación Académica en la Universidad Técnica de Machala, con número de CUP 91640000.0000.390072.

Artículo once.- Aprobar el Plan Anual de Inversiones 2025 de la Universidad Técnica de Machala, conforme consta en el Plan Operativo Anual 2025 y en el Sistema de Planificación, Seguimiento y Evaluación (SIPSE) de nuestra Institución.

Artículo doce.- Emitir dictamen de prioridad para los proyectos de inversión del periodo fiscal 2025 que se detallan a continuación:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0653-2024-CU-SO-34

Nro.	Nombre	Código Único de Proyecto	Progr ma Presupuestario	Fuente de financiamiento 2025	Presupuest o programado 2025	PROGRAMACIÓN						Presupuesto total del proyecto
						2024	2025	2026	2027	2028	2029	
1	Construcción del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) de la Universidad Técnica de Machala	91640000.000.389174	83	001 Recursos Fiscales	2.253.004,57	2.378.648,79	2.253.004,57	763.154,48				7.197.141,70
				003 Recursos Preasignados	90.120,18	90.120,18	90.120,18					
2	Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de la Universidad Técnica de Machala	91640000.000.389489	82	001 Recursos Fiscales	563.824,37	563.824,37	563.824,37	963.824,37	963.824,37			3.319.445,90
				202 Préstamos Externos		264.148,42						
3	Repotenciación integral de la infraestructura eléctrica de la Universidad Técnica de Machala.	91640000.000.389611	82	003 Recursos Preasignados	886.410,08	416.176,42	886.410,08	680.757,92	486.175,63	791.325,46	832.962,22	4.093.807,73
4	Fortalecimiento de la Seguridad Institucional en Beneficio de la Comunidad Universitaria	91640000.000.390071	01	003 Recursos Preasignados	584.335,95		584.335,95	460.408,32				1.044.744,27
5	Construcción del Espacio Cultural y de Bienestar (Concha Acústica) de la Universidad Técnica de Machala	91640000.000.390030	01	202 Préstamos Externos	356.577,70		356.577,70	395.709,23				752.286,93



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0653-2024-CU-SO-34

6	Estudios de pre-inversión para infraestructura de la Universidad Técnica de Machala	91640000.0 000.390070	01	003 Recursos Preasignados	235.200,00		235.200,00					235.200,00
7	Implementación de Planes Institucionales de Retiro Voluntario y obligatorio con fines de jubilación, de los servidores de la Universidad Técnica de Machala, años 2024 y 2025.	91640000.0 000.389488	01	001 Recursos Fiscales		114.953,80						1.663.560,99
				202 Préstamos Externos	500.000,00	574.001,64	500.000,00					
				002 Recursos Fiscales generados por las instituciones		467.419,35						
				003 Recursos Preasignados		7.186,20						
8	Equipamiento y Adecuación de los Laboratorios para la Innovación Académica en la Universidad Técnica de Machala	91640000.0 000.390072	84	001 Recursos Fiscales	321.920,75		321.920,75					671.920,75
				003 Recursos Preasignados	350.000,00		350.000,00					
TOTAL					6.141.393,6	4.876.479,17	6.141.393,60	3.263.854,32	1.450.000,00	791.325,46	832.962,22	18.978.108,272



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0653-2024-CU-SO-34

Artículo trece.- Autorizar a la Dirección de Planificación la actualización, incorporación y ajustes de forma de los proyectos de inversión en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública - SIPeIP y en el SIPSE institucional.

Artículo catorce.- Disponer a la Dirección de Planificación y la Dirección Financiera que, por intermedio del señor Rector, realicen las gestiones necesarias ante la Secretaría Nacional de Planificación y el Ministerio de Economía y Finanzas para los trámites y acciones que correspondan en cumplimiento de la presente resolución.

Artículo quince.- Disponer a la Secretaria General, notificar la presente resolución a todas las dependencias académicas y administrativas para su conocimiento y cumplimiento de las funciones y procesos que les correspondan.

Artículo deiciseis. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

Segunda.- Notificar la presente resolución a dependencias UTMACH.

Dada en la ciudad de Machala, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2024, en la trigésima cuarta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL